

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1136 DE 2025

( 07 OCT 2025 )

"Por la cual se concede segunda prórroga para la posesión del elegible LIBARDO JOYA PINEDA OPEC 203688 en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2025, y*

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0479 del 19 de mayo de 2025, se nombró en período de prueba al elegible **LIBARDO JOYA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.481.089**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, identificado con el Código OPEC **203688** dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023-SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la primera (1) posición de elegibilidad. Así mismo, ordenó terminar el nombramiento provisional del mencionado empleo al Señor **EFRAÍN GARCÍA VENEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.204, una vez tomara posesión la elegible.

Que la citada resolución fue notificada con radicado 2-2025-9573 del 19 de mayo de 2025, al señor **LIBARDO JOYA PINEDA** al correo electrónico: [Ljoya1075@gmail.com](mailto:Ljoya1075@gmail.com).

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, mediante radicado No. 1-2025-11331 de 29 de mayo de 2025, el elegible informa la aceptación del nombramiento en período de prueba, según lo estipulado en la Resolución No. 0479 del 19 de mayo de 2025, y agrega:

*"(...) solicito formalmente una prórroga de noventa (90) días hábiles para la posesión del cargo, a partir de esta fecha (...) La justificación de esta solicitud radica en mi situación laboral actual. Poseo derechos de carrera como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, en la Subdirección de Vías Regionales del INVIA. Este empleo se encuentra en vacancia temporal, ya que en este momento me encuentro adelantando el periodo de prueba en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Esta*

RESOLUCIÓN NÚMERO

1136

DEL

07 OCT 2025

*"Por la cual se concede segunda prórroga para la posesión de la elegible LIBARDO JOYA PINEDA OPEC 203688 en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

*circunstancia implica la necesidad de llevar a cabo una serie de trámites y actuaciones administrativas imprescindibles para formalizar mi situación de Carrera Administrativa y, consecuentemente, poder asumir el nuevo nombramiento sin contratiempos".*

Que mediante Resolución No. 0607 de 10 de junio 2025, se concedió prorroga por el término de ochenta y tres (83) días hábiles, es decir hasta el 10 de octubre del año en curso, para la posesión del elegible **LIBARDO JOYA PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.481.089**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**.

Que mediante radicado 1-2025-022690 del 3 de octubre de 2025, el señor **LIBARDO JOYA PINEDA**, solicita ampliación de prórroga para la posesión, en los siguientes términos:

*"Agradezco la consideración y expedición de la prórroga mencionada en el asunto, relacionada con la toma de posesión conforme a la Resolución 0479 de 2025. Una vez culminado el periodo de prueba en la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el pasado 30 de septiembre, y como justificación de lo anterior, me permito solicitar respetuosamente la ampliación del plazo hasta por el término previsto en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, equivalente a un máximo de noventa (90) días hábiles.*

*Cabe señalar que ya he tramitado la solicitud de vacancia temporal; sin embargo, teniendo en cuenta la magnitud de la Entidad —con aproximadamente 14.000 funcionarios—, los procedimientos administrativos y el flujo interno de procesos requieren tiempos significativos para su desarrollo. En este sentido, he mantenido comunicación desde el mes de agosto con la Subdirección de Gestión del Empleo Público y con la Coordinación de Administración de Planta de Personal, advirtiendo un alto riesgo de que el respectivo acto administrativo no se encuentre expedido antes del 10 de octubre, fecha establecida por la Superintendencia de Subsidio Familiar para mi posesión. Es importante resaltar que dicha fecha ya corresponde a ochenta y tres (83) días hábiles de los noventa (90) autorizados por el Decreto 648 de 2017"*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: *"Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".*

Que analizada la comunicación presentada por el señor **LIBARDO JOYA PINEDA**, y conforme los argumentos presentados por el elegible la Administración encuentra justificada la ampliación para prorrogar en siete (7) días hábiles el término de posesión, es decir, hasta el 22 de octubre de 2025, con el fin de brindar las garantías necesarias tendientes a proteger el Derecho Fundamental al Trabajo, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1136 DEL 07 OCT 2025

*"Por la cual se concede segunda prórroga para la posesión de la elegible LIBARDO JOYA PINEDA OPEC 203688 en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por el término de 7 días hábiles es decir hasta el **22 de octubre de 2025**, el plazo para que el elegible **LIBARDO JOYA PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.481.089**, tome posesión en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la Planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar identificado con el Código **OPEC 203688** dentro del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo Primero:** Teniendo en cuenta el plazo otorgado de prorroga al Señor **LIBARDO JOYA PINEDA** deberá tomar posesión en el cargo el día 22 de octubre de 2025.

**Parágrafo Segundo.** El término de la prórroga concedida en el presente acto administrativo al elegible en cuestión se contabilizó a partir del día catorce (14) de octubre de 2025.

**Parágrafo Tercero.** La sumatoria de las prórrogas concedidas al elegible, es de un total de **90 días hábiles**.

**ARTÍCULO SEGUNO: COMUNICAR** la presente resolución al Señor **LIBARDO JOYA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.481.089**, al correo electrónico [Ljoya1075@gmail.com](mailto:Ljoya1075@gmail.com), al Señor **EFRAÍN GARCÍA VENEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.204 y a su jefe inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1136 DEL 07 OCT 2025

*"Por la cual se concede segunda prórroga para la posesión de la elegible LIBARDO JOYA PINEDA OPEC 203688 en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 07 OCT 2025

  
**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**

Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH   
Revisó: Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH   
Revisó: Derlys Correo - Asesor Contratista-Secretario General   
Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General   
Revisó: Juliana Andrea López Guerrero - Asesora Despacho